

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Oficio Nº 493/2018

LIC. HUMBERTO URIBE GODÍNEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Presente

Por medio del presente escrito solicito a bien se turne a la comisión correspondiente la siguiente propuesta de modificación del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima en el tema de <u>Nuevas Facultades de la Contraloría Municipal</u>, en concordancia con la Ley General de Responsabilidad Administrativa, así mismo tengo a bien anexar la propuesta y el cuadro comparativo entre el Texto Actual y el Reformado o Adicionado:

ATENTAMENTE A 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 MUNICIPIO DE TECOMÁN, ESTADO DE COLIMA

JUAN IGNACIO AVALOS ORÓZCO O DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS H. AVUNTAMIENTO CONSTITUCION SEL PECON







LIC. HUMBERTO URIBE GODÍNEZA PARA CONTRARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Tengo a bien remitir la siguiente propuesta de modificaciones del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, sobre las nuevas facultades de la Contraloría Municipal y se anexa el Texto Actual y el Reformado, y Adicionado; TECOMAN

Párrafo	Texto Actual	Texto Reformado	Texto Adicionado
1	ARTICULO 194 Al	ARTICULO 194 En	
	frente de la Contraloría	los términos del	17 Ar
	Municipal, habrá un	artículo 77 de la Ley	
	Contralor Municipal, el	del Municipio Libre	the state of the s
	cual contará con el	del Estado de Colima,	(A)
	personal necesario para	el Ayuntamiento	
	dar cumplimiento con las	tendrá una Contraloría	Service Contraction of the service o
	siguientes atribuciones:	Municipal, la cual	以う
4	45	estará dotada de	
	表	autonomía técnica y de	A Property of the second secon
45.000		gestión, y ejercerá las	Pan
		facultades que a los	MAT
		órganos internos de	
		control confiere el	
		articulo 109 de la	
		Constitución Política	
		de los Estados Unidos	
		Mexicanos y su	
		correlativo de la	
		Constitución Política	
		del Estado Libre y	
		Soberano de Colima en	
		materia de	TODE
	II. ILI	responsabilidades	
		administrativas, así	
		como lo previsto en la	
		Ley General de	
		Responsabilidades	
		Administrativas, de	
		igual forma como las	
		de vigilancia v control	
		en materia	
-	£ Hard	presupuestaria y de	
- ,		aplicación de recursos.	
	1	(Reformado)	





	OKRA PARA C
2	I Las establecidas en el 78 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; El titular de la Contraloría será una persona denominada
	78 de la Ley del Contraloria será
	Municipio Libre del una persona
	Estado de Colima; denominada denominada
	II Presentar al Contralor
1	Presidente Municipal un Municipal, que
	plan anual de trabajo, será nombrada por
	durante el mes de enero; el Cabildo a
	III Proponer normas y propuesta del
	procedimientos de Presidente VIIIA
	control interno, en Municipal, de
Arria - Las	
	presupuestación, previsto por los
	administración de artículos 45
1 1 2 2 2	recursos humanos, fracción I inciso j)
	materiales y financieros; y 47 fracción I
	IV Realizar auditorías inciso e) de la Ley
	administrativas y del Municipio
	financieras a las Libre del Estado de
	dependencias Colima, así mismo
	centralizadas y el Presidente
	paramunicipales del Municipal podrá
	Ayuntamiento; removerla en caso
	V Formular justificado.
	recomendaciones, (Reformado)
	derivadas de las
	observaciones que que
	resulten de las auditorías
	internas realizadas
	y dar seguimiento a la
	solventación de las
	mismas;
	VI Vigilar que la
	recaudación de
	impuestos, derechos,
	productos y y y y y y y y y y y y y y y y y y y
	aprovechamientos se
	realicen conforme a
	lo dispuesto en la Ley de
. 1	Hacienda del Municipio
	de Tecomán;
	VII Vigilar la
	congruencia entre el
, ,	Gasto Público y el
	Presupuesto de Egresos
	autorizado,
	recomendando
	medidas de austeridad y
	medicas de austridad y



respecto de cualquier



racionalización; VIII.- Verificar que las modificaciones hayan presupuestales (sido aprobadas por el Cabildo; IX.- Verificar que la aplicación de programas sociales se apeguen a las reglas de ECOMÁ operación, acuerdos y convenios realizados; X.- Vigilar que adquisiciones, enajenaciones arrendamientos de los bienes muebles inmuebles que realice el Ayuntamiento y la prestación de servicios públicos municipales, se supediten a lo establecido por esta Ley y otras disposiciones legales y reglamentarias; XI.- Vigilar el registro e inventario de los bienes muebles e inmuebles del Municipio; XII.- Vigilar el uso y control de los bienes propiedad del Municipio; XIII.- Vigilar que la ejecución de obra pública municipal se sujete a las disposiciones de la ley de la materia y demás ordenamientos aplicables; XIV.- Vigilar el proceso adjudicación contratos, participando en los actos de apertura de ofertas y fallos, de 018-2021 conformidad con la normatividad aplicable: XV.- Recibir y atender y denuncias, quejas











	XX Coordinar que los	
	XX Coordinar que los servidores públicos presenten la declaración	
harian .	servidores públicos presenten la declaración de situación patrimonial	The Contract of the Contract o
	presenten la declaración	
	de situación parimonar	
	en tiempo y forma,	
	conforme lo señala la Ley	
	Estatal de	
	Responsabilidades de los	
	Funcionarios Públicos;	
	XXII Operar el sistema	\mathcal{N}
100	de control, evaluación,	The state of the s
	auditoría y fiscalización	
	interna de la	ATA
	Administración Pública	
	Municipal, con efectos	
	preventivos, correctivos y	
100	en su caso,	X (
	sancionadores, en los	
	términos que dispongan	
	las leyes y la	Value of the second of the sec
	normatividad en la	
	materia;	Mary and the state of the state
	XXIII Instaurar	
	procedimientos	
	administrativos y recibir	77.5
	comparecencias,	
	ratificaciones respecto de	1
	asuntos que atañen al	
	Ayuntamiento;	
	XXIV Las demás que	
	le otorguen las Leyes,	
	Reglamentos y	
	Manuales de	
	Organización.	
3	ARTÍCULO 195 La El Contralor	
	Contraloría, para el Municipal para	UJL
	desempeño de sus ejercer su cargo,	
	funciones, estará deberá cumplir con	
	integrada de la manera los requisitos	
	siguiente: establecidos en el	
	artículo 68 de la	
	Ley del Municipio	
	Libre del Estado de	
	Colima.	
	(Reformado)	
	(Actornado)	





4	I Dirección de	I Las A PARA S	
	Auditoría;	establecidas en el /8 de	Who are the second seco
	II Director de	la Ley del Municipio	XX Recibir y registrar las declaraciones
	Transparencia;	Libre del Estado de	patrimoniales de intereses y en su caso
	Transparencia; IIIDirector	Colima;	fiscal que deban presentar los servidores
	Administrativo,	II Presentar	públicos de la administración pública
	Jurídico y de	al Presidente Municipal	municipal de conformidad con la Ley
	Responsabilidades;	un plan anual de	General de Responsabilidad
		trabajo, durante el mes	Administrativa y en su caso entablar el
	* ()	de enero;	procedimiento respectivo en caso de
	GA.	III Proponer normas y	omisión o falsedad en la declaración.
	(n-	procedimientos	1
		de control	MAX
	U	interno, en	XXIIConocer e investigar por medio de la
	21	materia de	dependencia correspondiente, las
		presupuestació	conductas de los servidores públicos de
	4	(n,	la administración pública que puedan
	GA CAN	administración	constituir faltas administrativas; aplicar
		de recursos	las sanciones que procedan conforme a
	(J2)	humanos,	la ley General de Responsabilidades
		materiales y on	Administrativas, este Reglamento
		financieros;	Interior y las demás Legislaciones
		IV Realizar auditorías	aplicables. (Adicionado)
		administrativas	XXIII,-Contar con personal que actué como
	1000	y financieras a	autoridad investigadora, sustanciadora y
		las	resolutoria en los procedimientos de
		dependencias	responsabilidad administrativa
		centralizadas y	promovidos en contra de los servidores
		paramunicipale	públicos de la administración pública
4		s del	municipal, que por su denominación tendrán todas las facultades señaladas en
		Ayuntamiento; V Formular	la Ley General de Responsabilidades
		V Formular recomendacion	Administrativas, este Reglamento
		The state of the s	Interior y las demás normas aplicables.
		es, derivadas de	El personal que actué como autoridad
	Marin Marin (10), Short Marin	las observaciones	investigadora, sustanciadora o
	H AY	que resulten de	resolutoria en las faltas administrativas
	de de o de de de	las auditorías	no graves serán autônomas entre ellas y
		internas	será distinto el personal que actué en
		realizadas y dar	cada una de ellas, no pudiendo coincidir
		seguimiento a	dos puestos de esta índole en una sola
		la solventación	persona. (Adicionado)
		G VORTERS VALUE OF BRANCH BY	XXIV Actuar como autoridad resolutora
		VI Vigilar que	tratándose de faltas administrativas no
	4	la recaudación	graves, de los servidores públicos de la
		de impuestos,	administración pública municipal, de
		derechos,	conformidad con la Ley General de
		productos y	Responsabilidad Administrativa.
	x	aprovechamien	(Adicionado)
			\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \





	tos se realicen	XXV Conocer y resolver los recursos y medios
	conforme a lo	de impugnación que se interpongan en contra de las resoluciones
	dispuesto en la	contra de las resoluciones
)	Ley de	administrativas que emita dentro de los
T 5.31.33	Hacienda del	procedimientos de responsabilidad
	Municipio de	administrativa que sea de su
	_ 300 0 0	competencia en términos de lo dispuesto
	Tecomán; VII Vigilar la	de la Ley General de Responsabilidades
	congruencia	Administrativas. (Adicionado)
Lieu Land	entre el Gasto	XXVIEmitir los lineamientos necesarios para la
	Público y el A	implementación de controles
9		preventivos, correctivos, directivos, de
VI.	Presupuesto	procedimientos e informáticos; a través
4	de Egresos	de los diferentes componentes de control
4	autorizado,	interno como ambiente de control,
4	recomendando	administración de riesgos, actividades de
	medidas de	control, información y comunicación y
fu fu	austeridad y	
Coll	racionalización	supervisión, (Adicionado)
		XXVIIRealizar evaluaciones periódicas para
N'S	VIII	determinar que los procesos de
	Verificar	administración de riesgos y control
(,7)	que las	interno institucionales proporcionan una
	modificaciones	seguridad razonable sobre el
	presupuestales	cumplimiento del mandato y los
	hayan sido	objetivos estratégicos, e informar del
	aprobadas por	resultado de dichas evaluaciones.
12	el Cabildo;	(Adicionado) XXVIII - Elaborar y emitir los códigos de ética y
	IX Verificar que la	de conducta, y demás políticas de
	aplicación de	integridad, aplicables para el desempeño
	los programas	las funciones del personal del Órgano
	sociales se	Superior de Auditoria. (Adicionado)
	apeguen a las	XXIXVerificar que la actuación de los
	reglas de	servidores públicos del órgano superior
	operación,	de auditoria es acorde con los
	acuerdos y	programas, políticas, normas éticas y
	convenios realizados;	legislación aplicable. (Adicionado)
11. 11.	X. Vigilar que las	XXX Coordinar con el apoyo de la Dirección
	adquisiciones,	General de Asuntos Jurídicos, o su
	THE PERSON NAMED AND PARTY OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TO SERVE AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN COLUMN	Jefatura que para esto se designe dentro
	enajenaciones y arrendamientos	de la misma Dirección General ya
	THE REAL PROPERTY AND ADDRESS	mencionada, la elaboración de las actas
	de los bienes	circunstanciadas derivadas de posibles
	muebles e	incumplimientos o actos irregulares
	inmuebles que	cometidos por el personal de la
	realice el	administración pública municipal, así
4	Ayuntamiento y	como por la falta de entrega de los
	la prestación de	asuntos, cargos y comisiones que se les
	servicios	haya encomendado. (Adicionado)
	públicos	naya encomondador (Adicionado)





201	8-2021	And the second s	
		municipales, se	XXXI Las demás que señale la Ley General de
		cupaditan a lo	Responsabilidades Administrativas, este
		establecido por	Reglamento Interior y las demás
	ET HOW	esta Ley y otras	normas aplicables. (Adicionado)
	(0.0.3)	disposiciones	
		reglamentarias;	
		XIVigilar el	
		registro e	
		inventario de	NT 18 12
	6-121	los bienes A	TA MANAGEMENT OF THE PROPERTY
		muebles e	
	INV	inmuebles del	NV.
	1. 7/19	Municipio;	
	2.10		
	/ XI	I Vigilar el uso y	
	2 //	control de los	
	CA N	bienes	
		propiedad del	
	人	Municipio;	
	XII	I Vigilar que la	
		ejecución de	
		obra pública	
		municipal se sujete a las	ANU
		sujete a las disposiciones	
		disposiciones	
	11	de la ley de la	
		materia y	
		demás	
		ordenamientos	
		aplicables;	
	XIV	7 Vigilar el proceso	
		de adjudicación	
		de contratos,	
Was the same	LI AVIT	participando en	
	E. ALU	los actos de	INLULLI
		apertura de	
		ofertas y fallos,	AND COMPANY AND THE RESIDENCE OF THE PARTY O
		de conformidad	
		con la	
		normatividad	
		aplicable:	
	XV.	Pacibir v atandar	
		quejas y	021
		quejas y denuncias,	021
		respecto de	
		cualquier	
	No.	funcionario	a (*) (*) (*)





2018-2021	and the second s	
	público, en relación a su	No the Contract of the Contrac
	relación a su	DRSA MROLLO
- British British	relacion a su desempeño	
) /***	laboral y	
61.11	acciones	All The second
	derivadas de	
	éste, realizando	The state of the s
	las	
The state of the s	investigaciones	
	QUA .	
72	correspondan y	
7.	determinando	
1	las sanciones	
4)	correspondient	
A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	es;	
45	es,	(4)
	XVI	
h.	Participar	77
(A)	en la	
	entrega-recepci	
(V)	ón de las	May a series of the series of
	dependencias y	
	entidades de la	The latest the second s
721	administración	
	pública	
	municipal;	
	XVII Apoyar a la	
	comisión de	
	Hacienda y	
	Síndico	
	Municipal en la	
	elaboración del	NJ
	dictamen de	
	revisión de los	
	resultados	
	semestrales de	
I AV	la cuenta	
	pública	
	municipal,	
	tomando como	
	base	
	proyecto que	
	presente la	
	Tesorería	
	Municipal, así	
19	iviumcipal, asi	4% 6% is
	como los	
	resultados de la	
	revisión	
	practicada por	
*	la propia	
	1 1	





2018-2021	the second secon	de la 11, mar Caragan
3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	contraloría;	The state of the s
	XVIII	DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF
	Verificar que	
63.11	los saldos que	
	presenten los	
	Estados Company	
	Financieros	
	mensuales sean	20xxx
	correctos;	
	XIX Solicitar a los	TO THE SECOND SE
7 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	titulares de las	
(0)	dependencias y	
	entidades de la	NIN CONTRACTOR OF THE PROPERTY
17	administración	
7.1	pública	
- J	municipal que	
	participen con	K. S.
	el Tesorero y el	
	Presidente	
	Municipal en el	
	DI METERONAL D	
	cumplimiento	
(-y-)	de las	
	que formulen	
	los órganos	
	constitucionale	
	s autónomos en	
	materia de	
	revisión de la	
	cuenta pública;	
		3-1
	- Vincenn	
	XXI Operar el sistema	
	de control,	
	evaluación,	
TT AND	auditoría y	TATIFO TAE
	fiscalización	
	interna de la	
	Administración	
	Pública	
	Municipal, con	
	efectos	
	preventivos,	TENSOR ELVER BLOOK PARTY VOT
	correctivos v en	
	su caso,	021
	sancionadores,	
	en los términos	Tagger announced languages
	que dispongan	
	las leyes y la	





		-2021	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Yes.
			normatividad A 11.4	
		シマル	en la	Photo Company
			materia;(Refor	
		69 9	mado)	
- ,	5	1 8.32	ARTÍCULO 195 La	
		ARTÍCULO 197 Al	contraloría para el	
		frente de la Dirección de	desarrollo de sus	
		Transparencia habrá un	funciones contará con	
		Director, que tendrá las	las Direcciones de	
		siguientes funciones:	Investigación,	TO THE REAL PROPERTY OF THE PR
		67	Substanciación y en su	The state of the s
		6	caso Resolutora, así	
-		A	como las demás áreas	MA
		1	y personal necesario	
		2.6	para atender los	
			asuntos de su	
)	competencia, los	
		(8)	cuales tendrán las	
			funciones y las	
			denominaciones que	All Marie Control of the Control of
			les otorgue la Ley	
		- Marie	General de	
		12	Responsabilidades	
			Administrativas y las	
			que dentro de su	THE WAY
		1	ámbito de competencia	1 A/ W
			les encomiende su	23.67
)-	superior jerárquico; así	
			como las funciones y	
			actividades	
			establecidas en los	
			manuales de	
			organización y de la Administración	
			para lo cual estará la	
- 6		- Li. All	Contraloría integrada	
			de la manera siguiente;	
- 1			(Reformado)	
1	6	I. Tener a su cargo la		I Dirección de Auditoría;
		Unidad de Enlace de	772 2000 4 40	I.1Auditor Financiero y de Control de
	1 /	Transparencia y Acceso a	IIDirección de	Procesos (Adicionado)
7		la Información Pública	investigación de Faltas	I.2 Auditor de Obras Públicas y
		Municipal, en	Administrativas;	Programas Sociales (Adicionado)
		términos de la Ley de	(Reformado)	
		Transparencia y Acceso a	the state of the s	
	.=_	la Información Pública	III,- Dirección de	
-		del Estado de Colima;	Substanciación del	
		II Desarrollar	Procedimiento.	





programas tendientes a Administrativo fomentar el acceso a la Responsabilidad; información pública de la (Reformado) administración municipal; IV:-Dirección III.- Mantener Resolutora o de fallo actualizada la página web del procedimiento del municipio, en Administrativo coordinación con la Responsabilidades; Dirección de Sistemas, (Reformado). respecto del cumplimiento de la publicación de la información pública que señala la Ley Estatal de la materia; IV.- Orientar a las Dependencias y Unidades Administrativas de la administración centralizada y titulares de los organismos de la administración paramunicipal en la observancia de la Ley de Protección de datos personales para el Estado de Colima: V.- Mantener bajo su custodia aquellos documentos que por acuerdo del titular de la administración municipal centralizada, sean clasificados como reservados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a información Pública del Estado de Colima; y VI.- Las demás que le 2018-2021 señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes en la materia.





7	ARTÍCULO 198 Al	TO A PARA
	frente de la Dirección_	ARTÍCULO 196 Al frente de la
	Administrativa, Jurídica	de la Dirección de Auditoría Dirección de Auditoría habrá un Director,
	y de Responsabilidades	
	habrá un Director, que	las siguientes funciones: que tendrá las siguientes funciones:
	tendrá las siguientes	
	funciones:	
		XII Las demás que
		le señalen las leyes, XI Podrá delegar o compartir
	1	reglamentos y otras A alguna de sus funciones con las
	7	disposiciones demás sub-áreas dependientes.
	The state of the s	inridices vigentes on
	I. 4A	la materia (Adicionado)
		The material is a second of the second of th
	45	Similar Agranda Agrand
	Y I	
8	I Comunicar a los	ARTÍCULO 197 AL
THE RESERVE	titulares de las	frente de la Dirección de
	dependencias y	investigación de Faltas
	direcciones y unidades	Administrativas, habrá un
	administrativas las	director, que tendrá las
	responsabilidades	siguientes funciones:
	administrativas en que	(Reformado)
	hayan incurrido sus	(Reiomado);
	servidores públicos;	
	II Informar al	Variable Control of the Control of t
	Presidente Municipal	
1.7.2	sobre la existencia de	My The Mir
	algún ilícito cometido por	
-	los servidores públicos y	ALCONO A DIA
	comunicar a la Oficialía	
	Mayor para que esta	
	efectúe las acciones	Level with
	conducentes al respecto;	
	III Efectuar los procesos	
	de imposición de	TRIPARATERINA DE
	sanciones por	UINTUININI () DU
	responsabilidad de los	
	servidores públicos que	A STATE OF
	se deriven de los procesos	
	de revisión de la	
	Contraloría Municipal; y	
	IV Las demás que le	
	señalen las leyes,	
	reglamentos y otras	2018-2021
	disposiciones jurídicas	
	vigentes en la materia.	
9	2 2 2	L-Atender las denuncias
11		presentadas por el Titular
		K. A. Carlotte, M.





2018-2021	The state of the s	
	de la Contraloría y por el personal de la Administración Pública Municipal, atendiendo a los requisitos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. (Reformado) II investigar los procedimientos de responsabilidad administrativa promovidos e contra de los servidores públicos de la Administración pública municipal; (Reformado) III Solicitar a las unidades administrativas de la Administración pública Municipal, la información necesaria para llevar a cabo la investigación de los actos de posible responsabilidad administrativa, y en caso de negligencia o caso omiso generar la investigación en contra de dichos encargados de las unidades referidas; (Reformado)	2008840400 S
H. AYI	IV Integrar los expedientes de los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, siendo responsable de su resguardo y organización, de conformidad con las materia de trasparencia, protección de datos personales y archivo;	TANTO DE LA





2618-2021	and the second of the second o
	(Reformado) A PARA S
3	(Reformado) V Turnar el expediente con la investigación y pruebas integradas, así
The state of the s	con la investigación y pruebas integradas, así
- Latin	como el Informe de
	Presunta Responsabilidad Administrativa a la
	Dirección de de
	Substanciación del Procedimiento
	Procedimiento A. Administrativo de .
4	Responsabilidad, dándole vista al titular de la
45	Contraloría interna.
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	(Reformado)
The state of the s	VI Compilar las normas
)	jurídico del Ayuntamiento, así como
	manejar las legislaciones
4	federales y estatales relativas al ámbito
	relativas al ámbito municipal; (Reformado)
	VII Auxiliar en el
	cumplimiento y
	actualización del marco jurídico aplicable de la
	Administración Pública
	Municipal, y (Reformado)
	VIII Las demás que señale la Ley General de
	Responsabilidades
HAY	Administrativas, este reglamento interior y otras
	disposiciones jurídicas
10	aplicables. (Reformado) ARTÍCULO 198 Al frente
. 10	de la Dirección de
	Substanciación del Procedimiento
	Administrativo de
	Responsabilidad habrá un Director, que tendrá las
	siguientes funciones;
	(Reformado)





2018	8-2021	and the second s	
11		I Fungir como autoridad	* The state of the
		resolutora en los	S C Day
		procedimientos de	70000
	1	responsabilidad	2008 Whow S
	7 61	administrativa	(40)
		process response to the second	
		promovidos en contra de	
		los servidores públicos de	
		la Administración Pública	Admin
	1	Municipal. (Reformado)	
		A TECOMA	
	6	II Emitir resoluciones que	7 1 1 - 10-20
	1	recaiga a los procedimientos	
		respectivos, por la comisión	
		de faltas administrativas	
	4.4	graves y no graves de los	
		servidores públicos de la	
)	Administración Pública	
	Con		(a)
		Municipal (Reformado)	
	N2		The state of the s
		III Turnar al titular de la	
	A. Marie Carlo	Contraloría de las	
	74	resoluciones de faltas	
		administrativas no graves,	
		para su	763
	· Particular and the state of t	ejecución;(Reformado)	
		IVSolicitar al titular de la	A MARIE AND A MARI
		Contraloría, se turna las	
		resoluciones que recaigan a	
		los procedimientos por la	
		comisión de faltas	
		administrativas graves al	
the second		Tribunal de Justicia	
		Administrativa del Estado de	
		Colima; (Reformado)	
	LI AVI	comma, (Keloimado)	ENTERO IND
		V Drostov programata	DIVLU DEL
4.4		V Prestar propuestas de	
		lineamientos de control	Active to the control of the control
		preventivo, dirigidos a las	
		diferentes áreas de la	
		Administración Pública	
		Municipal, al Contralor, y	
		(Reformado)	
		VI Compilar las normas	
	j	uridicas del Ayuntamiento,	
	8	isí como manejar la	
	1	egislación Federal, Estatal y	
	1.2		<u> </u>





		las relativas al ámbito Municipal; y (Reformado)	TORRO CONTRACTOR OF THE PARTY O
	153.116	VII Las demás que señale la Ley General de Responsabilidades General Administrativas, este reglamento interior y otras disposiciones jurídicas	
		aplicables. (Reformado)	
12			ARTÍCULO 198 Bis 1 Al frente de la Dirección Resolutora o de fallo del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades habrá un Director, que tendrá las siguientes funciones; (Adicionado)
13			I Resolver los procesos administrativos que a su vez le pase la dirección de Substanciación; (Adicionado) II Resolver tomando en consideración los elementos a los que hace referencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas; (Adicionado)
			III Funda y motivar adecuadamente sus fallos, e individualizar de forma correcta con apego a la ley la sanción al funcionario púbico. (Adicionado)
			IV Resolver solo en los proceso administrativos de responsabilidad cuando se traten de faltas no graves; y (Adicionado)
		TY COM	V- Todas las demás que así señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas. (Adicionado)
14	H. AY	UNTAMI	ARTÍCULO 198 Bis 2 El Contralor Municipal es órgano competente en materia de presupuestos, contabilidad y gasto público municipal, en términos de la Ley de Hacienda Municipal y los demás reglamentos aplicables. (Adicionado)
15		U (U L) 2018-2	ARTÍCULO 198 Bis 3 El Contralor Municipal, estará sujeto al propio reglamento interno de la Contraloría Municipal, convenios que emitan el Cabildo, y demás facultades y obligaciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y otras disposiciones jurídicas aplicables. (Adicionados)





ARTÍCULO 198 Bis 4.- El Contralor Municipal, tendrá a su cargo promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del Municipio y de sus dependencias, y entidades que conforman la administración pública municipal, centralizada, y paramunicipal. (Adicionado)

Así mismo anexo comparativo general

CONTRALORÍA MUNICIPAL

ACTUAL

ARTICULO 194.- Al frente de la Contraloría Municipal, habrá un Contralor Municipal, el cual contará con el personal necesario para dar cumplimiento con las siguientes atribuciones:

- I.- Las establecidas en el 78 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima:
- II.- Presentar al Presidente Municipal un plan anual de trabajo, durante el mes de enero;
- III.- Proponer normas y procedimientos de control interno, en materia de presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros;
- IV.- Realizar auditorías administrativas y financieras a las dependencias centralizadas y paramunicipales del Ayuntamiento;
- V.- Formular recomendaciones, derivadas de las observaciones que resulten de las auditorías internas realizadas y dar seguimiento a la solventación de las mismas;
- VI.- Vigilar que la recaudación de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos se realicen conforme a
- lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Municipio de Tecomán;
- VII.- Vigilar la congruencia entre el Gasto Público y el Presupuesto de Egresos autorizado, recomendando medidas de austeridad y racionalización;
- VIII.- Verificar que las modificaciones presupuestales hayan sido aprobadas por el Cabildo;
- IX.- Verificar que la aplicación de los programas sociales se apeguen a las reglas de operación, acuerdos y convenios realizados;
- X.- Vigilar que las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de los bienes muebles e inmuebles que realice

PROPUESTA

ARTICULO 194,- En los términos del artículo 77 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Ayuntamiento tendrá una Contraloria Municipal, la cual estará dotada de autonomía técnica y de gestión, y ejercerá las facultades que a los órganos internos de control confiere el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en materia de responsabilidades administrativas, así como lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de igual forma como las de vigilancia y control en materia presupuestaria y de aplicación de recursos. (Reformado)

El titular de la Contraloría será una persona denominada Contralor Municipal, que será nombrada por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, de acuerdo con lo previsto por los artículos 45 fracción I inciso j) y 47 fracción I inciso e) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así mismo el Presidente Municipal podrá removerla en caso justificado. (Reformado)

- El Contralor Municipal para ejercer su cargo, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. (Reformado)
 - I.- Las establecidas en el 78 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;
 - II.- Presentar al Presidente Municipal un plan anual de trabajo, durante el mes de enero;





- el Ayuntamiento y la prestación de servicios públicos municipales, se supediten a lo establecido por esta Ley y otras disposiciones legales y reglamentarias;
- XI.- Vigilar el registro e inventario de los bienes muebles e inmuebles del Municipio;
- XII.- Vigilar el uso y control de los bienes propiedad del Municipio;
- XIII.- Vigilar que la ejecución de obra pública municipal se sujete a las disposiciones de la ley de la materia y demás ordenamientos aplicables;
- XIV.- Vigilar el proceso de adjudicación de contratos, participando en los actos de apertura de ofertas y fallos, de conformidad con la normatividad aplicable:
- XV.- Recibir y atender quejas y denuncias, respecto de cualquier funcionario público, en relación a su desempeño laboral y acciones derivadas de éste, realizando las investigaciones que correspondan y determinando las sanciones correspondientes;
- XVI.- Participar en la entrega-recepción de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- XVII.- Apoyar a la comisión de Hacienda y Síndico Municipal en la elaboración del dictamen de revisión de los resultados semestrales de la cuenta pública municipal, tomando como base el proyecto que presente la
- Tesorería Municipal, así como los resultados de la revisión practicada por la propia contraloría;
- XVIII.- Verificar que los saldos que presenten los Estados Financieros mensuales sean correctos;
- XIX.- Solicitar a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal que participen con el Tesorero y el Presidente Municipal en el cumplimiento de las observaciones que formulen los órganos constitucionales autónomos en materia de revisión de la cuenta pública;
- XX.- Coordinar que los servidores públicos presenten la declaración de situación patrimonial en tiempo y forma, conforme lo señala la Ley Estatal de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos;
- XXII.- Operar el sistema de control, evaluación, auditoría y fiscalización interna de la Administración Pública Municipal, con efectos preventivos, correctivos y en su caso, sancionadores, en los términos que dispongan las leyes y la normatividad en la materia;
- XXIII.- Instaurar procedimientos administrativos y recibir comparecencias, testimonios y ratificaciones respecto de asuntos que atañen al Ayuntamiento;
- XXIV.- Las demás que le otorguen las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización.

- III.- Proponer normas y procedimientos de control interno, en materia de presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros;
- IV.- Realizar auditorías administrativas y financieras a las dependencias centralizadas y paramunicipales del Ayuntamiento;
- V.-Formular recomendaciones, derivadas de las observaciones que resulten de las auditorías internas realizadas y dar seguimiento a la solventación de las mismas;
- VI.-Vigilar que la recaudación de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos se realicen conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Municipio de Tecomán;
- VII.-Vigilar la congruencia entre el Gasto Público y el Presupuesto de Egresos autorizado, recomendando medidas de austeridad y racionalización;
- VIII.- Verificar que las modificaciones presupuestales hayan sido aprobadas por el Cabildo;
- IX.-Verificar que la aplicación de los programas sociales se apeguen a las reglas de operación, acuerdos y convenios realizados;
- X.- Vigilar que las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de los bienes muebles e inmuebles que realice el Ayuntamiento y la prestación de servicios públicos municipales, se supediten a lo establecido por esta Ley y otras disposiciones legales y reglamentarias;
- XI.- Vigilar el registro e inventario de los bienes muebles e inmuebles del Municipio;
- XII.- Vigilar el uso y control de los bienes propiedad del Municipio;
- XIII.- Vígilar que la ejecución de obra pública municipal se sujete a las disposiciones de la ley de la materia y demás ordenamientos aplicables;





ARTÍCULO 195.- La Contraloría, para el desempeño de sus funciones, estará integrada de la manera siguiente:

- I.- Dirección de Auditoría;
- II.- Director de Transparencia;
- III.- Director Administrativo, Jurídico y de Responsabilidades;

ARTÍCULO 196.- Al frente de la Dirección de Auditoría habrá un Director, que tendrá las siguientes funciones:

- I.- Planear, organizar, operar, dirigir y coordinar el sistema de revisión del gasto público municipal, su congruencia con el presupuesto de egresos y la observancia de la normatividad aplicable; para efectos preventivos y correctivos;
- II.- Vigilar que se cumplan las normas que regulen el funcionamiento de los órganos, instrumentos y procedimientos de revisión de las operaciones financieras y presupuestarias en relación con bienes, servicios y obra pública;
- III.- Realizar, por acuerdo del Presidente Municipal, a dependencias y entidades del Ayuntamiento auditorias especificas;
- IV.- Asesorar a las dependencias, direcciones y unidades administrativas sobre normas de contabilidad, sistemas de control, registros, afectación, enajenación y bajas de bienes muebles e inmuebles y demás activos y recursos materiales del Municipio;
- V.- Vigilar, en coordinación con los órganos de fiscalización competentes, que se cumplan en todos sus términos las disposiciones de los acuerdos y convenios celebrados entre el municipio y el Estado, de donde se derive la inversión de fondos federales en el municipio, supervisando la correcta aplicación de los mismos;
- VI.- Vigilar el correcto cumplimiento de los convenios de coordinación que el Ayuntamiento celebre con el estado y la Federación en cuanto de ellos se derive la inversión de fondos estatales y federales;
- VII.- Proponer al presidente municipal someter a la consideración del Cabildo la designación de comisarios en los organismos y entidades de la Administración Pública descentralizada paramunicipal;
- VIII.- Vigilar que la obra Pública que se realice de acuerdo a la planeación, programación y presupuestación aprobada, directamente o a través de los órganos de supervisión interna de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago

- XIV Vigilar el proceso de adjudicación de contratos, participando en los actos de apertura de ofertas y fallos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XV.- Recibir y atender quejas y denuncias, respecto de cualquier funcionario público, en relación a su desempeño laboral y acciones derivadas de éste, realizando las investigaciones que correspondan y determinando las sanciones correspondientes;
- XVI.- Participar en la entrega-recepción de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- XVII.- Apoyar a la comisión de Hacienda y Síndico Municipal en la elaboración del dictamen de revisión de los resultados semestrales de la cuenta pública municipal, tomando como base el proyecto que presente la Tesorería Municipal, así como los resultados de la revisión practicada por la propia contraloría;
- XVIII.- Verificar que los saldos que presenten los Estados Financieros mensuales sean correctos;
- XIX.- Solicitar a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal que participen con el Tesorero y el Presidente Municipal en el cumplimiento de las observaciones que formulen los órganos constitucionales autónomos en materia de revisión de la cuenta pública;
- XX.- Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales de intereses y en su caso fiscal que deban presentar los servidores públicos de la administración pública municipal de conformidad con la Ley General de Responsabilidad Administrativa y en su caso entablar el procedimiento respectivo en caso de omisión o falsedad en la declaración.

 (Adicionado)
- XXI- Operar el sistema de control, evaluación, auditoría y fiscalización interna de la Administración Pública Municipal, con efectos preventivos, correctivos y en su caso, sancionadores, en los términos que dispongan las leyes y la





de estimaciones, hasta su finiquito y entrega de los mismos, sin demerito de la responsabilidad de la entidad encargada de la ejecución de la obra;

IX.- Recibir de los órganos de fiscalización, los informes sobre las irregularidades en los procedimientos y sistemas de contabilidad que localice al revisar la cuenta pública, para dictar las medidas que correspondan, en coordinación con la Tesorería Municipal;

X.- Proponer al Presidente Municipal las disposiciones, reglas y bases de carácter general, normas, lineamientos y políticas en el ejercicio de las atribuciones que conforme a las leyes y demás ordenamientos le competan;

XI.- Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes en la materia.

ARTÍCULO 197.- Al frente de la Dirección de Transparencia habrá un Director, que tendrá las siguientes funciones:

I. Tener a su cargo la Unidad de Enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima;

II.- Desarrollar programas tendientes a fomentar el acceso a la información pública de la administración municipal;

III.- Mantener actualizada la página web del municipio, en coordinación con la Dirección de Sistemas, respecto del cumplimiento de la publicación de la información pública que señala la Ley Estatal de la materia;

IV.- Orientar a las Dependencias y Unidades Administrativas de la administración centralizada y titulares de los organismos de la administración paramunicipal en la observancia de la Ley de Protección de datos personales para el Estado de Colima;

V.- Mantener bajo su custodia aquellos documentos que por acuerdo del titular de la administración municipal centralizada, sean clasificados como reservados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Colima; y

VI.- Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes en la materia.

ARTÍCULO 198.- Al frente de la Dirección Administrativa, Jurídica y de Responsabilidades habrá un Director, que tendrá las siguientes funciones:

I.- Comunicar a los titulares de las dependencias y

normatividad en la materia;

XXII.-Conocer e investigar por medio de la dependencia correspondiente, las conductas de los servidores públicos de la administración pública que puedan constituir faltas administrativas; aplicar las sanciones que procedan conforme a la ley General de Responsabilidades Administrativas, este Reglamento Interior y las demás Legislaciones aplicables. (Adicionado)

Contar con personal que actué como autoridad investigadora, sustanciadora y resolutoria en los procedimientos de responsabilidad administrativa promovidos en contra de los servidores públicos de la administración pública municipal, que por su denominación tendrán todas las facultades señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, este Reglamento Interior y las demás normas aplicables. El personal que actué como autoridad investigadora, sustanciadora o resolutoria en las faltas administrativas no graves serán autónomas entre ellas y será distinto el personal que actué en cada una de ellas, no pudiendo coincidir dos puestos de esta indole en una sola persona. (Adicionado)

XXIV.- Actuar como autoridad resolutora tratándose de faltas administrativas no graves, de los servidores públicos de la administración pública municipal, de conformidad con la Ley General de Responsabilidad Administrativa (Adicionado)

XXV.- Conocer y resolver los recursos y medios de impugnación que se interpongan en contra de las resoluciones administrativas que emita dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa que sea de su competencia en términos de lo dispuesto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. (Adicionado)

XXVI.-Emitir los lineamientos necesarios para la implementación de controles preventivos, correctivos, directivos, de procedimientos e informáticos; a través de los diferentes componentes de control interno como ambiente

A SU DAS





direcciones y unidades administrativas las responsabilidades administrativas en que hayan incurrido sus servidores públicos;

II.- Informar al Presidente Municipal sobre la existencia de algún ilícito cometido por los servidores públicos y comunicar a la Oficialía Mayor para que esta efectúe las acciones conducentes al respecto;

III.- Efectuar los procesos de imposición de sanciones por responsabilidad de los servidores públicos que se deriven de los procesos de revisión de la Contraloría Municipal; y

IV.- Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes en la materia.

de control, administración de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión; (Adicionado)

XXVII.-Realizar evaluaciones periódicas para determinar que los procesos de administración de riesgos y control interno institucionales proporcionan una seguridad razonable sobre el cumplimiento del mandato y los objetivos estratégicos, e informar del resultado de dichas evaluaciones. (Adicionado)

XXVIII.- Elaborar y emitir los códigos de ética y de conducta, y demás políticas de integridad, aplicables para el desempeño las funciones del personal del Órgano Superior de Auditoria. (Adicionado)

XXIX - Verificar que la actuación de los servidores públicos del órgano superior de auditoria es acorde con los programas, políticas, normas éticas y legislación aplicable. (Adicionado)

Asuntos Jurídicos, o su Jefatura que para esto se designe dentro de la misma Dirección General ya mencionada, la elaboración de las actas circunstanciadas derivadas de posibles incumplimientos o actos irregulares cometidos por el personal de la administración pública municipal, así como por la falta de entrega de los asuntos, cargos y comisiones que se les haya encomendado (Adicionado)

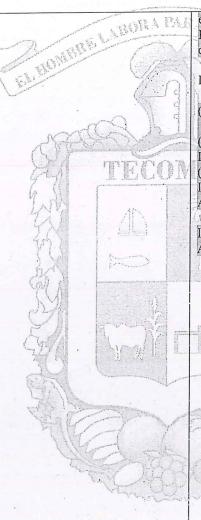
XXXI.- Las demás que señale la Ley General de Responsabilidades Administrativas, este Reglamento Interior y las demás normas aplicables (Adicionado)

ARTÍCULO 195.- La contraloria para el desarrollo de sus funciones contará con las Direcciones de Investigación, Substanciación y en su caso Resolutora, así como las demás áreas y personal necesario para atender los asuntos de su competencia, los cuales tendrán las funciones y las denominaciones que les otorgue la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las que dentro de su ámbito de competencia les encomiende su superior jerárquico; así como las funciones y actividades establecidas









en los manuales de organización y de la Administración Pública Municipal para lo cual estará la Contraloría integrada de la manera siguiente; (Reformado)

I.- Dirección de Auditoría;

I,1Auditor Financiero y de Control de Procesos (Adicionado)

I.2 Auditor de Obras Públicas y Programas Sociales (Adicionado)

II.-Dirección de investigación de Faltas Administrativas; (Reformado)

III.- Dirección de Substanciación del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad; (Reformado)

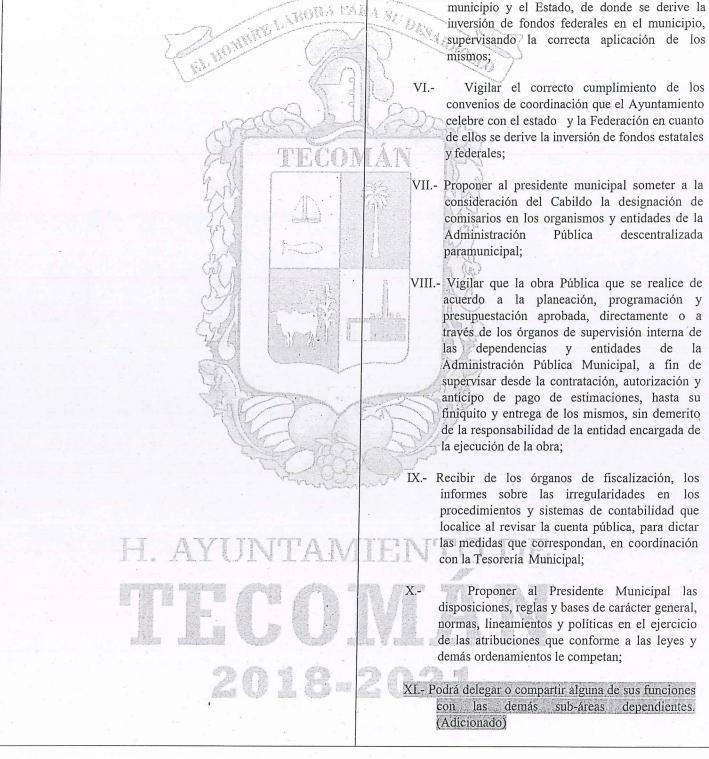
 IV.- Dirección Resolutora o de fallo del procedimiento Administrativo de Responsabilidades; (Reformado)

ARTÍCULO 196.- Al frente de la Dirección de Auditoría habrá un Director, que tendrá las siguientes funciones:

- I.- Planear, organizar, operar, dirigir y coordinar el sistema de revisión del gasto público municipal, su congruencia con el presupuesto de egresos y la observancia de la normatividad aplicable; para efectos preventivos y correctivos;
- II.- Vigilar que se cumplan las normas que regulen el funcionamiento de los órganos, instrumentos y procedimientos de revisión de las operaciones financieras y presupuestarias en relación con bienes, servicios y obra pública;
- III.- Realizar, por acuerdo del Presidente Municipal, a dependencias y entidades del Ayuntamiento auditorias especificas;
- IV.- Asesorar a las dependencias, direcciones y unidades administrativas sobre normas de contabilidad, sistemas de control, registros, afectación, enajenación y bajas de bienes muebles e inmuebles y demás activos y recursos materiales del Municipio;
- V.- Vigilar, en coordinación con los órganos de fiscalización competentes, que se cumplan en todos sus términos las disposiciones de los acuerdos y convenios celebrados entre el

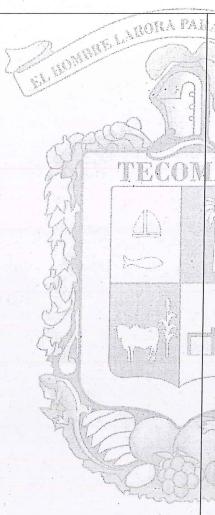












XII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes en la materia.

ARTÍCULO 197.- Al frente de la Dirección de investigación de Faltas Administrativas, habrá un director, que tendrá las siguientes funciones: (Reformado)

I.-Atender las denuncias presentadas por el Titular de la Contraloría y por el personal de la Administración Pública Municipal, atendiendo a los requisitos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. (Reformado)

II.- investigar los procedimientos de responsabilidad administrativa promovidos e contra de los servidores públicos de la Administración pública municipal; (Reformado)

III.- Solicitar a las unidades administrativas de la Administración pública Municipal, la información necesaria para llevar a cabo la investigación de los actos de posible responsabilidad administrativa, y en caso de negligencia o caso omiso generar la investigación en contra de dichos encargados de las unidades referidas; (Reformado)

IV.- Integrar los expedientes de los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, siendo responsable de su resguardo y organización, de conformidad con las materia de trasparencia, protección de datos personales y archivo; (Reformado)

V.- Turnar el expediente con la investigación y pruebas integradas, así como el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa a la Dirección de Substanciación del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad, dándole vista al titular de la Contraloría interna. (Reformado)

VI.- Compilar las normas jurídico del Ayuntamiento, así como manejar las legislaciones federales y estatales relativas al ámbito municipal; (Reformado)

VII.- Auxiliar en el cumplimiento y actualización del marco jurídico aplicable de la Administración Pública Municipal, y (Reformado)

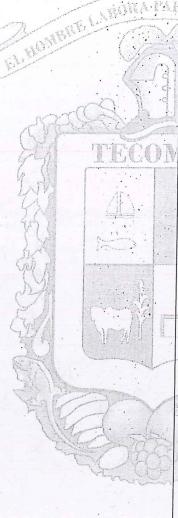
VIII.- Las demás que señale la Ley General de Responsabilidades Administrativas, este reglamento interior y otras disposiciones jurídicas aplicables. (Reformado)

ARTÍCULO 198:- Al frente de la Dirección de Substanciación

H. AYUNTAN ILLEGO 2018=







del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad habrá un Director, que tendrá las siguientes funciones; (Reformado)

I.-Fungir como autoridad resolutora en los procedimientos de responsabilidad administrativa promovidos en contra de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal. (Reformado)

II.- Emitir resoluciones que recaiga a los procedimientos respectivos, por la comisión de faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal (Reformado)

III.- Turnar al titular de la Contraloría de las resoluciones de faltas administrativas no graves, para su ejecución; (Reformado)

IV -Solicitar al titular de la Contraloría, se turna las resoluciones que recaigan a los procedimientos por la comisión de faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima; (Reformado)

V - Prestar propuestas de lineamientos de control preventívo, dirigidos a las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal, al Contralor; y (Reformado)

VI.- Compilar las normas jurídicas del Ayuntamiento, así como manejar la legislación Federal, Estatal y las relativas al ámbito Municipal; y (Reformado)

VII.- Las demás que señale la Ley General de Responsabilidades Administrativas, este reglamento interior y otras disposiciones jurídicas aplicables. (Reformado)

ARTÍCULO 198 Bis 1,- Al frente de la Dirección Resolutora o de fallo del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades habrá un Director, que tendrá las siguientes funciones; (Adicionado)

I.- Resolver los procesos administrativos que a su vez le pase la dirección de Substanciación; (Adicionado)

II.- Resolver tomando en consideración los elementos a los que hace referencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas; (Adicionado)

III.- Funda y motivar adecuadamente sus fallos, e individualizar de forma correcta con apego a la ley la sanción al funcionario púbico. (Adicionado)

IV.- Resolver solo en los proceso administrativos de responsabilidad cuando se traten de faltas no graves; y

H. AYUNTAN
LEGGO
2018





(Adicionado)

V.- Todas las demás que así señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas (Adicionado)

ARTÍCULO 198 Bis 2.- El Contralor Municipal es órgano competente en materia de presupuestos, contabilidad y gasto público municipal, en términos de la Ley de Hacienda Municipal y los demás reglamentos aplicables. (Adicionado)

ARTÍCULO 198 Bis 3.- El Contralor Municipal, estará sujeto al propio reglamento interno de la Contraloria Municipal, convenios que emitan el Cabildo, y demás facultades y obligaciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y otras disposiciones jurídicas aplicables. (Adicionados)

ARTÍCULO 198 Bis 4.— El Contralor Municipal, tendrá a su cargo promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del Municipio y de sus dependencias, y entidades que conforman la administración pública municipal, centralizada, y paramunicipal. (Adicionado)

ATENTAMENTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA, AL TIEMPO DE SU PRESETANTACIÓN

ECOR

JUAN IGNACIO AVALOS OROZCO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICA

H. AYUNTAMIENTO DE L'ILLE COLONIA DE LA LES DE